



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA:	DIEGO MAURICIO RUJANA QUINTERO
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2017-00241-00</u>
ASUNTO:	AUTO ABSTIENE DE DAR TRAMITE

Neiva (H), diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el memorial que antecede, y una vez verificado en el expediente, el Juzgado debe señalar que, en auto del 09 de febrero de 2024, se decretó embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, dado que el petente manifiesta en el asunto "Constancia de Notificación de Secuestro" que no es clara lo pretendido, el despacho se abstiene de tramitar dicha solicitud y lo requiere para que de claridad a la misma.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ